CIRCULAR Nº 14/2024 - Rectorado



RECTORADO

▶ 2024

"30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"



MENDOZA, 3 de diciembre de 2024.

Señora/Señor Decana/Decano Secretaria/ Secretario Directora/ Director, Responsable:

Nos dirigimos a usted a fin de ponerlo/a en conocimiento acerca de la necesidad de garantizar la accesibilidad física (ingreso, permanencia y egreso de la persona con discapacidad) como el material accesible en cualquier situación de formación en todas las actividades que se lleven a cabo dentro de la UNCUYO, como cursos, seminarios, talleres, actividades de extensión, de investigación y posgrado, conforme se tramita en Expediente 38096/2024.

En este sentido es pertinente señalar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad (PcD), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 61/106 del 13 de diciembre de 2006, "reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". En esta normativa se reconoce también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Cuando hablamos de personas con discapacidad, desde la Convención, se presentan aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. También puede suceder que la persona tenga una deficiencia durante un tiempo; en este caso, la situación de discapacidad es transitoria.

En este sentido y para superar las posibles barreras que puedan afectar a las PcD durante el desarrollo de las actividades en la UNCUYO, la comunicación incluirá:

- los lenguajes (tanto oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal),
- la visualización de textos,
- el Braille,
- la comunicación táctil,
- los macrotipos,
- los dispositivos multimedia de fácil acceso,
- lenguaje escrito, los sistemas auditivos,
- el lenguaje sencillo (leguaje claro),
- los medios de voz digitalizada y
- otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de fácil acceso.

CIRCULAR Nº 14/2024 - Rectorado



RECTORADO

▶ 2024

"30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"



-2-

Por lo expuesto y en pos de una Universidad Inclusiva, se solicita que en todo formulario de inscripción a actividades organizadas por la UNCUYO (Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios, Escuela Carmen Vera Arenas y Secretarías de la Universidad Nacional de Cuyo) se tenga en cuenta la incorporación de un ítem en el cual se pregunte si la persona que asistirá posee alguna discapacidad y si requiere de apoyos específicos para poder participar de dicha actividad.

Para tal fin, el Área de inclusión de Personas con Discapacidad, creada por Ordenanza N° 48/2018-C.S. y dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, se encuentra a disposición por cualquier consulta sobre accesibilidad universal y específica.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL Secretaria General Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ Rectora Universidad Nacional de Cuyø

ap_38096-Accesibilidad